



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 125-2024-GM/MPH

Huancavelica, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1952-2024, que contiene el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, de proyectar acto resolutorio de liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor señor Julián Guillermo Ramírez Boza, por cese de la carrera administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificando por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 043-2024-GM/MPH., de fecha 26 de enero de 2024., se resuelve cesar definitivamente de la carrera administrativa, a partir del 24 de febrero de 2024, al servidor municipal Sr. Julián Guillermo Ramírez Boza, quien cumplió el límite de edad de setenta años el día 23 de febrero de 2024;

Que, el responsable de Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante Informe N° 104-2024-RCAYP-SGRH-GAF/MPH., de fecha 16 de febrero de 2024, realiza la liquidación de beneficios sociales por cese definitivo a la carrera administrativa por límite de edad de 70 años, del ex servidor Julián Guillermo Ramírez Boza, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, correspondiendo el pago de CTS y vacaciones trunca, conforme al artículo 54, inciso c) del Decreto Legislativo 276, modificado por la Ley N° 25224 y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 200-2017-AL/MPH;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, establece que **la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado** al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2017-AL/MPH., de fecha 25 de julio de 2017, se declara procedente, la solicitud de sinceramiento de la remuneración reunificada de los servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral 276 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, integrado en un solo concepto las remuneraciones complementarias, excepto la personal y familiar, las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de trabajo, riesgo de vida y funciones técnicas especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vienen otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de las disposiciones legales: administrativas o pactos colectivos;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, establece como derecho fundamental de todo trabajador al "Descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio";

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 012-92-TR., consideran vacaciones trunca cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo record vacacional para generar derecho de vacaciones; en ese caso se le abonará como vacaciones trunca tantos doze de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos. Para que proceda el abono de record trunca vacacional, el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador;

Que, en atención a las normativas invocadas en el considerando que antecede, es procedente la liquidación del pago de CTS y vacaciones trunca a favor del ex servidor señor Julián Guillermo Ramírez Boza, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio, y;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 180-2024-SGRH-GAF/MPH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Opinión Legal N° 041-2024-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABONAR al señor Julián Guillermo Ramírez Boza, ex servidor del régimen laboral del D. Leg. 276 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/ 86,536.87 soles (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 87/100 SOLES), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Julián Guillermo Ramírez Boza.
RÉGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 276
RÉGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 ONP.
CARGO : Técnico Administrativo II-GAT.
CONDICIÓN LABORAL : Empleado nombrado.
FECHA DE INGRESO Y CESE : De 24/03/1977 al 23/02/2024
TIEMPO DE SERVICIO : 46 años, 11 meses, 00 días.
TIEMPO DE LIQUIDACIÓN : 30 Años.
REMUNERACIÓN TOTAL : S/ 2,823.79
Menos: personal S/. 20.01 y familiar S/. 5.50 : S/. 25.51
Total remuneración reunificada mensual : S/ 2,798.28

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES:
COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS

S/. 2,798.28 x 30 años S/. 83,948.40
SUB TOTAL CTS S/. 83,948.40

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

S/. 2,823.79/12 x 11 meses (marzo, Vac. Prog. 2024) S/. 2,588.47
SUB TOTAL S/. 2,588.47

TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

CTS S/. 83,948.40
Vacaciones Truncas S/. 2,588.47
TOTAL A PAGAR S/. 86,536.87

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, y a las demás instancias respectivas; con notificación a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Mag. Wilder Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL